



EXP-LUJ: 0000743/2019

LUJÁN, 19 NOV 2020

VISTO: Las condiciones académicas establecidas por el Artículo 8° del Régimen General de Estudios para las Carreras de Pregrado y Grado para mantener la condición de regularidad en la carrera, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESREC-LUJ: 0000030-20, y su prórroga, se suspendieron las actividades académicas presenciales en virtud de la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19.

Que por Resolución Rector, ad referendum del H. Consejo Superior, de fecha 16 de abril de 2020, se convalidaron las acciones consecuentemente desarrolladas mediante modalidad no presencial, autorizándose las excepciones al Régimen General de Estudios que resultaran necesarias a fin de garantizar el desarrollo del cuatrimestre en curso, cautelándose los derechos del claustro estudiantil.

Que por Disposición de la Secretaría Académica, de fecha 8 de abril de 2020, se suspendió el turno extraordinario de exámenes originalmente previsto para el mes de mayo del corriente año, por encontrarse vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional, suspendiendo, al mismo tiempo, el vencimiento de la condición de regularidad de las actividades académicas hasta tanto se desarrolle un turno de exámenes finales, ya sea el mismo ordinario o extraordinario.

Que por otra parte, este Cuerpo ha reprogramado los turnos de exámenes finales y adecuado los mismos a las posibilidades de sustanciación mediando la comunicación mediante las tecnologías de la información y la comunicación sin que se pudieran ofertar mesas de exámenes finales para la totalidad de las actividades académicas.

Que al mismo tiempo, algunas de las actividades académicas, tanto del primer como del segundo cuatrimestre, no culminarán su desarrollo hasta que no se desarrollen actividades en los ámbitos físicos de la universidad.

Que este desarrollo extraordinario del año académico 2020 no permite efectuar el control de regularidad en las carreras, tal como se realiza de manera habitual al concluir cada año académico.

///



EXP-LUJ: 0000743/2019

///

- 2 -

Que la Dirección General de Asuntos Académicos ha elevado una propuesta de suspensión de la aplicación del Inciso b) del Artículo 8° del Régimen General de Estudios para el año académico 2020.

Que la Secretaría Académica ha considerado la propuesta y dado curso favorable a la misma.

Que la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos ha considerado la propuesta.

Que corresponde a lo tratado y aprobado en la sesión ordinaria del día 12 de noviembre de 2020.

Que la presente encuadra, en cuanto a la forma del acto, en la vía excepcional admitida por el Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo, al emitirse en el marco de la declaración mundial de pandemia y emergencia sanitaria nacional ampliada por el CORONAVIRUS COVID-19.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Suspender la aplicación del Inciso b) del Artículo 8° del Régimen General de Estudios para las Carreras de Pregrado y Grado, aprobado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000996-15 y modificatorias, para el año académico 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000239-20

Mgter. Pedro Pablo ALBERTTI
Secretario Académico

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior